



# Resolución Directoral

Miraflores, 25 de noviembre de 2019.

**VISTO:**

El Expediente N° 19-013875-001 que contiene el Memorando N° 1217-2019-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Informe N°109-2019-DPC-HEJCU-2019, emitido por la Jefa del Departamento de Patología Clínica, el Informe N° 1067-2019-OL-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Memorando N° 645-2019-OEPP-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 569-2019-HEJCU-OEA del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 192-2019-OAJ-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2019 (en adelante PAC 2019) y mediante Resoluciones Directorales Nros. 022, 062, 064, 083, 088, 089, 090, 117, 164, 171, 176, 181, 184, 186, 189, 195, 198, 204, 206, 213, 222, 232, 234, 249, 253, 263, 265 y 272-2019-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Memorando N° 1217-2019-OL-HEJCU, de fecha 09 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística comunica que, el procedimiento de selección de Licitación Pública N°001-2018-HEJCU: Contratación de Suministro de material de laboratorio, no fue posible convocarlo por déficit presupuestario y que estando en el último trimestre, el referido proceso solo podrá convocarse con el 100% de previsión presupuestaria, asimismo solicita se emita requerimiento priorizado de materiales y reactivos de laboratorio por el periodo restante para que el suministro no se interrumpa.

Que, mediante Informe N°109-2019-DPC-HEJCU-2019, con fecha de recepción 12 de setiembre de 2019, el Jefe de la Departamento de Patología Clínica, solicita la adquisición de reactivos de tres meses, además informa que al no contar con estos reactivos de forma mensual ocasionaría el desabastecimiento de estos insumos y no se podría procesar solicitudes de laboratorio realizadas por los médicos.

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 645-2019-OEPP-HEJCU, de fecha 28 de octubre de 2019, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 2521 por el importe de trescientos diecisiete mil quinientos diecisiete con 20/100 soles (S/.317,517.20), para el procedimiento de selección por Contratación Directa N°009-2019-HEJCU: Adquisición de hemograma automatizado y gases y electrolitos - pruebas de coagulación - marcadores cardíacos y bolsas de sangre - toma de muestra, hemocultivo automatizado y sistema de paneles automatizados y tamizaje en donantes de sangre para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



Que, por medio de Resolución Directoral N° 273-2019-DG-HEJCU, de fecha 22 de noviembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación N° 032 del procedimiento de Contratación Directa N°009-2019-HEJCU: Adquisición de hemograma automatizado y gases y electrolitos - pruebas de coagulación - marcadores cardíacos y bolsas de sangre - toma de muestra, hemocultivo automatizado y sistema de paneles automatizados y tamizaje en donantes de sangre para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Informe N° 1067-2019-OL-HEJCU, de fecha 25 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 009-2019-HEJCU: Adquisición de hemograma automatizado y gases y electrolitos - pruebas de coagulación - marcadores cardíacos y bolsas de sangre - toma de muestra, hemocultivo automatizado y sistema de paneles automatizados y tamizaje en donantes de sangre para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por la causal de DESABASTECIMIENTO establecido en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, solicita su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, el artículo 27 de la Ley, establece excepcionalmente distintos supuestos en los cuales resulta procedente la contratación directa, siendo que para el presente caso es procedente la aplicación del literal c) del numeral 27.1 del citado artículo; precisando que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones".

Que, a través del Memorando N° 569-2019-HEJCU-OEA, de fecha 25 de noviembre del 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 009-2019-HEJCU: Adquisición de hemograma automatizado y gases y electrolitos - pruebas de coagulación - marcadores cardíacos y bolsas de sangre - toma de muestra, hemocultivo automatizado y sistema de paneles automatizados y tamizaje en donantes de sangre para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, a través de acto resolutorio, a fin de seguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 192-2019-OAJ-HEJCU, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 009-2019-HEJCU: Adquisición de hemograma automatizado y gases y electrolitos - pruebas de coagulación - marcadores cardíacos y bolsas de sangre - toma de muestra, hemocultivo automatizado y sistema de paneles automatizados y tamizaje en donantes de sangre para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 009-2019-HEJCU: Adquisición de hemograma automatizado y gases y electrolitos - pruebas de coagulación - marcadores cardíacos y bolsas de sangre - toma de muestra, hemocultivo automatizado y sistema de paneles automatizados y tamizaje en donantes de sangre para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en ese contexto, resulta necesario aprobar la contratación directa antes señalada mediante el presente acto resolutorio.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el procedimiento de Contratación Directa N° 009-2019-HEJCU: Adquisición de hemograma automatizado y gases y electrolitos - pruebas de coagulación - marcadores cardíacos y bolsas de sangre - toma de muestra, hemocultivo automatizado y sistema de paneles automatizados y tamizaje en donantes de sangre para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por el valor referencial de trescientos diecisiete mil quinientos diecisiete con 20/100 soles (S/.317,517.20), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.



**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Administración el inicio de las acciones conducentes para establecer si existen responsabilidades por parte de los funcionarios, servidores y/o contratados que podrían haber ocasionado la situación de desabastecimiento.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

**MINISTERIO DE SALUD**  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
.....  
**DR. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA**  
Director General (e)  
CMP 9633 RNE 2547

**LJPE/JLMC/JCCF/JETA/LCD/ysm**

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

